



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

Buenos Aires, 24 de junio de 2025.

Autos y Vistos:

Para resolver en la presente causa n° 2123/2024, caratulada, **“INPROTUR s/incumplimiento de los deberes de funcionario público defraudación contra la administración pública y abuso de autoridad y violación deberes de funcionario público”**, en trámite ante este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, Secretaría n° 11;

Y Considerando:

Las presentes actuaciones se inician a raíz de la denuncia realizada con fecha 3 de junio de 2024, por Alejandro Patricio Amaro y Verónica Ana Sindoni, representantes del Ministerio de Interior de la Nación, en virtud de haber detectado irregularidades en algunas contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Promoción Turística -INPROTUR- que podrían configurar un incumplimiento de los deberes de funcionario público y/o negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública.



Conforme surge del escrito presentado, a partir del análisis de los Informes de Cierre por Cambio de Administración (Informe UAI INPROTUR N° 010/2023) y de Entrega y Recepción Decreto N° 126/2023 (elaborado por la Sindicatura General de la Nación) se detectó la existencia de una deuda en moneda extranjera exigible al 7 de diciembre de 2023, circunstancia por la cual la Unidad de Auditoría Interna realizó un relevamiento con el objeto de analizar y evaluar la tramitación, adjudicación y ejecución de las contrataciones que la originaron.

Así, la referida Unidad seleccionó, una muestra entre las órdenes de pago por contratación de bienes y servicios que conformaron la deuda exigible, analizando 18 contrataciones de los años 2022 y 2023, concluyendo que: *“la gestión de la tramitación, adjudicación y ejecución de las contrataciones que originaron la deuda exigible en moneda extranjera presenta importantes omisiones y deficiencias que reflejan un débil control interno”*.

Asimismo, la Unidad de Auditoría formuló recomendaciones vinculadas a la necesidad de revisar el Régimen de Contrataciones y a la necesidad de que la tramitación de la selección, adjudicación y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

ejecución de las mismas cuenten con evidencias documentales válidas y suficientes.

Concretamente, señalan los denunciantes que el informe de auditoría mencionó como hallazgos generales los siguientes:

a.- Se observó que el INPROTUR celebró la mayoría de sus contrataciones, simplemente, a partir de la aceptación de propuestas presentadas por terceros, lo que afectaría los principios que define el mismo Régimen de Contrataciones, como la búsqueda de opciones en el mercado, la promoción de la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes;

b.- El art. 26 del citado Régimen establece que, por tratarse de proveedores domiciliados en el exterior del país, se los exceptúa de presentar la garantía de mantenimiento de oferta ... *“se considera necesario destacar que el mantenimiento de la oferta se instrumenta, a través de la presentación de una garantía provisional. (La que, conforme la documentación aportada por los denunciantes, constituye una suma total de USD 3.617.284,90. presenta al licitar), a fin de asegurar la*



capacidad de asumir los compromisos del contrato objeto de concurso, motivo por el cual, no se entiende la causa de la excepción, por domiciliarse en el exterior”.

c.- En las tramitaciones de las contrataciones con proveedores extranjeros no se emite ninguna orden de compra ni se suscribe ningún tipo de contrato, solamente obra la constancia de la notificación del acto administrativo de la adjudicación, oportunidad en que perfeccionada la relación contractual *“no se considera procedente que la relación entre las partes no se instrumente con la emisión de una orden de compra o la suscripción de un contrato, máxime que en las contrataciones directas, no se elabora un Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”*

d.- Las contrataciones directas originadas por propuestas de terceros no cuentan con un Pliego de Bases y Condiciones Generales ni un documento similar que lo sustituya, sino que se instrumenta con dicha propuesta;

e.- Algunas propuestas que fueron realizadas en inglés o portugués no cuentan con la debida traducción.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

Por otro lado, en cuanto a la revisión documental de los dieciocho (18) expedientes analizados, la Unidad de Auditoría Interna mencionó:

f.- En quince (15) casos los procesos de contrataciones directas y trámites simplificados no tienen un número identificatorio correlativo, lo que dificulta su localización y seguimiento;

g.- En tres (3) casos de concursos públicos y privados no se mencionan los elementos necesarios para evaluar la razonabilidad del presupuesto acompañado;

h.- En trece (13) casos de contrataciones de contrataciones directas por exclusividad, el monto en moneda extranjera de la propuesta presentada por un tercero no tiene parámetros que permitan determinar su razonabilidad en función del servicio prestado y es aceptado por las autoridades sin hacer mención al respecto;

i.- En doce (12) casos de contrataciones directas por exclusividad a propuesta de un tercero, el Secretario Ejecutivo del INPROTUR no fundamenta la decisión de su aceptación, requisito inicial para la prosecución del trámite; Coirón N° 140.965/2024



j.- En dos (2) casos de concursos públicos para contratación de armado de stands en ferias de turismo no se mencionan los elementos para determinar la relación costo-beneficio de la inversión;

k.- En seis (6) casos de contrataciones directas originadas en propuestas presentadas por terceros, bajo la modalidad de patrocinio y esponsoreo, se encuadran como de exclusividad, señalando la Auditoría al respecto que "... por el mero hecho de presentar una propuesta, en tanto no implique una innovación tecnológica o científica o no existan sustitutos convenientes, no la encuadra de manera directa como exclusiva".

l -El esponsoreo de deportistas argentinos que actúan en el exterior o la realización de campañas promocionales en medios internacionales, son actividades que no encuadran como exclusivas de una persona física o jurídica en particular.

m.- En los dieciocho (18) casos analizados no se verifica la intervención de la Comisión de Recepción Definitiva tal como lo establece el art. 77 del Régimen de Contrataciones;





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

n.- No se advierte el registro de la etapa presupuestaria del compromiso a través de la cual se afecta en forma definitiva el crédito presupuestario;

ñ.- En dos (2) casos de concursos, teniendo en cuenta que los oferentes y adjudicados se trataron de proveedores del exterior, no constan publicaciones en los diarios masivos de las ciudades donde se desarrollaron las ferias internacionales o las campañas promocionales, en contraposición a lo dispuesto por el art. 20 del Régimen de Contrataciones;

o.- En los casos de contrataciones originadas en propuestas presentadas por terceros -previo al Acta de la Comisión Evaluadora- obra un Informe Técnico respecto de la condición técnica y económica de la propuesta sin hacer mención a los datos de la difusión de los esponsoreos o campañas promocionales en medios visuales, o potenciales cantidad de personas en el exterior a las que le llegarían los mensajes de difusión, elementos que permitirían determinar si cumplen los objetivos estratégicos de INPROTUR y la razonabilidad del precio ofertado;



p.- En las contrataciones originadas en propuestas de terceros, el acto administrativo de adjudicación no puede considerarse un instrumento contractual que regula las obligaciones de dos partes;

q.- Algunos concursos públicos y privados analizados no cuentan con la garantía de cumplimiento de contrato por parte del adjudicatario en los términos del art. 24 del Régimen de Contrataciones

R- No se observa la intervención de la Comisión de Recepción Definitiva en la certificación del servicio en incumplimiento del art. 77 del Régimen de contrataciones;

S- Se detectaron casos de ausencia de documentación vinculada con el proceso de pago;

t- Se advirtieron casos en los que, la fecha de emisión de la orden de pago es anterior al informe de la prestación del servicio y al informe con la conformidad del área pertinente del INPROTUR

Finalmente, la Unidad de Auditoría Interna estableció hallazgos particulares vinculados a los dieciocho (18) expedientes analizados, donde se pusieron de manifiesto las deficiencias detectadas en las





Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6**

contrataciones materializadas a través de los mismos, remarcándose que la Comisión Evaluadora presentó omisiones y deficiencias en los respectivos controles.

Vista Fiscal

Corrida la vista en los términos del art. 180 del CPPN, el Sr. Fiscal, impulsó la acción, sin realizar imputación respecto de persona alguna, sugiriendo las siguientes medidas de prueba.

En primer lugar, solicitó se remitan copias digitales de la totalidad de los expedientes mediante los cuales se realizaron las contrataciones que generaron la deuda en moneda extranjera exigible por un total de USD 3.617.284,90 (dólares estadounidenses tres millones seiscientos diecisiete mil doscientos ochenta y cuatro con noventa centavos);

Por otro lado, requirió se aporte el organigrama de autoridades del INPROTUR y la nómina de funcionarios que se desempeñaron en el mismo durante la tramitación de los expedientes mencionados.

Asimismo, se solicite al INPROTUR si a partir de las conclusiones del Informe de Auditoría Interna se labraron actuaciones administrativas y, en caso afirmativo, se remitan copias de las misma



Finalmente, que se requiera al titular de la Sindicatura General de la Nación la remisión de los informes elaborados por dicho organismo respecto del INPROTUR.

Devuelta la causa a esta judicatura, se solicitaron las medidas mencionadas, tal como fuera sugerido por el Sr. Fiscal, y los informes fueron remitidos por sendos organismos.

Teniendo en cuenta la basta documentación, la extensión del informe presentado por Sigen, y la cantidad de expedientes remitidos por el INPROTUR, se solicitaron declaraciones testimoniales a personal de ese organismo, a efectos de que contextualicen la situación en la que se produjo la denuncia.

Declaración testimonial Germán Gabriel Garcia Medavar

En primer lugar, se le recibió declaración testimonial, al director del servicio jurídico permanente del INPROTUR, Germán Gabriel García Medavar, quien tiene entre sus funciones emitir dictámenes a efectos de ejercer el control de legalidad sobre los proyectos de actos administrativos del Instituto.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

En el período denunciado su función era la de coordinador del área de legales y emitía dictámenes, solo en ausencias excepcionales del director.

En relación a la denuncia, explicó que en el período investigado el INPROTUR tenía un régimen general de compras y contrataciones aprobado por el directorio, que a través del decreto 1297/2006 autoriza al Instituto a dictar su propio reglamento de compras y contrataciones, agregando que el INPROTUR no se encuentra vinculado por el régimen compras y contrataciones de la administración pública nacional.

Respecto de la deuda en moneda extranjera, refirió que el INPROTUR tiene como fin promover el turismo extranjero hacia la Argentina, por lo tanto en general las contrataciones se hacen en moneda extranjera, y que el Instituto se financia por un impuesto que graba la venta de pasajes aéreos terrestres y fluviales.

En relación a la aprobación de los contratos, explicó que según el monto del contrato podría ser aprobado por el Secretario ejecutivo o por el presidente del INPROTUR. Las contrataciones más cuantiosas eran aprobadas por el presidente, que era el Ministro de Turismo y



Deportes y las menos cuantiosas por el Secretario Ejecutivo del Ministro.

Agregó que, a su entender, el informe de auditoría realizada por el Ministerio del Interior, el informe de auditoría no detecta ningún documento en concreto que faltase en todos o en la mayoría de los expedientes. A su entender el informe de auditoría, enfatiza que los informes técnicos que justificaban la necesidad de aprobar las contrataciones eran escuetos, pero no que faltasen o no se hayan realizado. Que el informe dice haber detectado poca fundamentación previa a la aprobación de los contratos. Y también dice haber detectado otras irregularidades, como una excesiva agilidad en la tramitación de expedientes. Al producirse el cambio de gestión la actual secretaría ejecutiva asumió compromisos para reforzar esos puntos débiles y se aprobó un nuevo régimen de compras y contrataciones. Entiende que de las omisiones informadas en el informe de auditoría, en su opinión jurídica, no se diferencia entre irregularidades administrativas, vicios que anulan el contrato, vicios subsanables y delitos penales.

También dijo que el informe de auditoría detecta que en la mayoría de los expedientes, no hubo intervención de la comisión de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

recepción de bienes, pero ello no implica que no haya otros documentos que certificaban la prestación de los servicios.

Respecto de las garantías provisionales indicó que “...el régimen de contrataciones exceptuaba a los proveedores domiciliados en el exterior, de presentar garantía por mantenimiento de la oferta. Esta excepción se fundaba en que un proveedor sin CUIT argentino no puede contratar una póliza de seguro en la Argentina. La otra posibilidad era que los proveedores presentasen, una garantía llama Stand by letter, hasta donde entiendo son muy onerosas de conseguir porque el banco que las otorga asume mucho riesgo. En la experiencia del INPROTUR, exigir esta garantía implicaba generalmente que no se presente ningún oferente. Si a ello le sumamos, que el INPROTUR no ha registrado casos en los que debió ejecutar la garantías de mantenimientos de la ofertas, exigir un stand by letter, implicaba desalentar la concurrencia o aumentar el valor de las ofertas, razón por la que se optó por exceptuar de dicha obligación. Esa decisión la tomó el directorio del INPROTUR, al aprobar el régimen de contrataciones. La problemática de las garantías de los proveedores domiciliados en el extranjeros, es constante y ha motivado incluso, que el INPROTUR mantenga reuniones con la oficina nacional de contrataciones para explorar alternativas. En mi opinión personal este punto del informe de auditoria, ignora las particularidades de las



licitaciones internacionales. Si mal no recuerdo, el derogado decreto 893 que aprobaba el Reglamento de Compras para la Administración Pública Nacional, también exceptuaba de la obligación para presentar garantías en los procedimientos de compras realizados en el exterior. Según el régimen general de contrataciones entonces vigente, el perfeccionamiento del contrato se formalizaba a través de la notificación del acto administrativo de adjudicación. En términos operativos, esto obedecía a que INPROTUR estaba obligado a utilizar el Sistema informático SLU que no admitía la emisión de orden de compra a proveedores extranjeros"

Asimismo, respecto de las traducciones el informe de auditoría del Ministerio del interior, explicó que en su opinión, desconoce que el INPROTUR, no estaba incluido el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento de procedimientos administrativos. El INPROTUR es un ente de derecho público no estatal, y este tipo de entes, recién fueron incorporados, a la ley de procedimientos administrativos a partir de la Ley de Bases y Puntos de partida para la libertad de los argentinos, que es de fecha posterior a los expedientes denunciados. Por lo tanto dichas traducciones no eran exigibles.

Declaración testimonial Ricardo Gonzalo Santos





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

Con fecha 18 de marzo del corriente, se le recibió declaración testimonial a Ricardo Gonzalo Santos, quien ejerce como auditor interno titular del INPROTUR.

En esa oportunidad explicó que, el INPROTUR, recibe dinero de un impuesto que se cobra a los residentes argentinos que viajan al exterior, a través de agencias y aerolíneas. Ese dinero va una cuenta del Ministerio, que luego cede el 40 por ciento al Instituto. La ley 25997, que es la ley nacional de turismo, en el capítulo cuatro crea en Instituto Nacional de Promoción Turística-art. 17-. Esa norma indica que ante el cambio de gestión se debe hacer un balance, en el que se determinen todos los activos y los pasivos, y cuales son todos los compromisos, que se devengaran en el futuro. Auditoria que fue realizada por el declarante, y que también realizó en el año 2019.

En relación al endeudamiento en moneda extranjera se le preguntó si suele ser una constante en el instituto y como se produce dicha deuda, expresó que: "*Normalmente los pagos se hacen a los 90 60 días, y se suelen cancelar. En el año 2023 considerando las restricciones de pago al exterior que emitía el Ministerio de Economía, se fue acumulando deuda con el exterior. Nosotros emitimos las ordenes de pago, que se envían a la Tesorería General de la Nación, ellos en el 2023, decían que no tenían*



fondos disponibles para pagos a proveedores del exterior, es decir no se habilitaban los pagos de fondos al exterior El acceso a la cuenta lo tiene la Tesorería General de la Nación. EL 90 por ciento de las actividades del INPROTUR son con proveedores del exterior, y la moneda de pago es extranjera. La elección se hacía a través de concursos, cumpliendo el reglamento de compras y contrataciones del INPROTUR. "

Agregando que la acumulación de deuda del año 2023, surge por la falta de autorización de pago del Ministerio de Economía y que en general no solía haber deuda significativa con el exterior, que los pagos se realizan sin anticipaciones, es ante la ejecución de la actividad que se paga, al tiempo de certificarla. Siempre es superavitaria la recaudación del INPROTUR. La recaudación siempre supera los gastos realizados, incluso en el 2023.

Explicó que él, como auditor interno del INPROTUR, no participó en la auditoria del Ministerio del Interior, que en ningún momento fueron consultados como miembros del organismo de sus procedimientos internos ni de controles. Lo mismo sucedió con las observaciones emitidas para rectificar o ratificar alguno de los temas denunciados, quienes emitieron el informe que inicio la denuncia fueron los auditores del Ministerio del Interior, que no fueron





Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6**

consultados ni los directores, ni los administrativas de los puntos analizados.

Asimismo, en relación a como se realizaban las contrataciones, explicó que puede haber acciones promocionales que estén referidas a planteos o presentaciones directas de los proveedores, en ese caso, las acciones de patrocinio son sin licitaciones - por ejemplo la contratación de un deportista o una figura- El resto de las contrataciones si se hacen con licitaciones o concursos. Pueden ser públicos o privados y con competencia de precios.

Por otro lado, y respecto de las garantías provisionales dijo que la garantía se solicitaba si eran actividades anuales, y proveedores locales. Si eran proveedores del exterior no se les pedía, que todas las actividades se validan una vez de efectivizadas. Por lo tanto, agregó que no hubo perjuicio para las partes involucradas porque todas las acciones fueron confirmadas, refiriendo que actualmente, el nuevo reglamento expresa que no debe solicitarse dicha garantía. Art. 96 inc i por dictamen de la ONC IF 2018-22179850- APN ONC MM."

Declaración testimonial de Gustavo Luis Soto



#39003931#460471145#20250624140845859

Con fecha 8 de abril de 2025, se le recibió declaración testimonial a Gustavo Luis Soto, Coordinador General de Administración, quien explicó que realiza las auditorias del INPROTUR consensuadas con la SIGEN.

Explicó que hasta el año 2023 el INPROTUR dependía del Ministerio del Turismo, al pasar al Ministerio del Interior, se solicitó la auditoria que llevo a la presente denuncia. Que nunca se había producido un cambio de jurisdicción- cambio de una Ministerio a otro -.

En relación al endeudamiento en moneda extranjera, indicó que el INPROTUR realiza todas sus acciones en el exterior- promocionando la marca ARGENTINA- , con lo cual de su presupuesto, el 80% va al exterior. Explicando que: " *Contrata proveedores de acá que trabajen afuera o quizás contrata proveedores de afuera para que realicen esos servicios .En ese año hubo mucha restricción cambiaria, INPROTUR tenía contratado algunos proveedores de afuera. Esas contrataciones son anuales, y eso se paga mensualmente cuando se certifican que se realizó el servicio. Se venía pagando bien, hasta agosto del 2023. En esa fecha el Banco Central, hace ingresar a los organismos públicos que debían*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

informar a la AFIP antes de girar al exterior (...) Eso lo único que logro es que desde agosto hasta diciembre la AFIP no aprobaba ninguno de los pagos. El INPROTUR hace la orden de pago a través de un Sistema que esta conectado con el Ministerio de Economía. Hace la orden de pago al beneficiario del proveedor del exterior. Esa orden de pago se le informa a la Tesorería General de la Nación, y la Tesorería va seleccionado a través del su esquema de pagos, y lo manda al Banco Nación, manda varios lotes. El agente financiero que gira el dinero al exterior es el Banco Nación. Es decir que el dinero no lo maneja el INPROTUR. "

Asimismo, agregó que el dinero que recauda el INPROTUR a través del impuesto previsto en la ley 25997, el Fondo Nacional del Turismo se utiliza de la siguiente manera: "Vos compras un pasaje al exterior y pagas el 7% del pasaje para el fondo nacional del Turismo. No va una cuenta corriente del INPROTUR, va a una cuenta nacional del Tesoro. El INPROTUR no dispone de ese dinero, es de asignación específica. El que recauda es la Secretaría de Turismo. El agente recaudador es la Secretaría de Turismo. El INPROTUR de lo que recauda solo gasta el 5% . La restricción es presupuestaria. La diferencia se la queda el Tesoro. Nosotros no vemos el dinero porque no tenemos cuenta propia. Y las restricciones de caja las maneja el Tesoro, trimestralmente".



Respecto del monto de la deuda en moneda extranjera cuando se le pregunto cómo fue calculado dicho monto declaró que : *"Nosotros teníamos esa restricción cambiaria y ya habíamos contratado esos servicios. En diciembre INPROTUR tenía una deuda que nunca había tenido antes, porque no se estaba pagando, porque el Banco Central no lo autorizaba. Todos los Ministerios estaban metidos en la restricción. Hubieron 5 meses que no salió un centavo al exterior, todo eso se acumuló. Todavía no se saldo esa deuda. Estamos llenos de juicios. Estamos hablando de proveedores internacionales conocidos."*

En relación las omisiones y deficiencias a las que se refiere la auditoria se le preguntó que tipo de omisiones y deficiencias pudieron haber existido, respecto de lo cual expresó que: *"Nosotros usamos un Sistema que es GDE, no es en papel. Las personas que hicieron la auditoria miraron los expedientes incompletos, se observaron los expedientes en forma parcial, porque la auditoria no se hizo en el INPROTUR, y nunca nos preguntaron si esa documentación estaba o no, ni siquiera hablaron con nuestro auditor. Estaban viendo los expedientes en forma parcial. Los Sistemas de contratación del INPROTUR se manejaba por reglamento interno propio, distinto a la administración pública, hoy ya no es así. Existían otras formas de poder contratar, distintas a las de la administración pública."*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

En general eran tiempos mas cortos. Era la misma metodología, era mas laxa, licitaciones mas cortas por ejemplo. También dijo que la documentación necesaria estaba, que el procedimiento se hizo con la reglamentación del INPROTUR en ese momento. Está todo certificado, todas las acciones se hicieron. Que no sabía a que refería con las observaciones que nunca habían girado dinero al exterior sin la certificación correspondiente. "

Respecto de las garantías que en algunos casos no se solicitaron dijo que: *"Solo se le pedía una garantía de stand by letter a los que tenían acciones muy importante por ejemplo rally DAKAR, por girar dinero anticipadamente. Con lo de la oferta, los proveedores no pueden darte una garantía, porque se mantienen con otros códigos. Esas garantías no te las dan los proveedores que se manejan con turismo. Solo la dan para exportaciones de bienes no para servicios. Lo bancos europeos en general te las dan, en EEUU no, y aparte tardan un montón de tiempo en dártela, y el servicio lo necesitábamos en el momento. El tiempo que llega al proveedor dártela hace que se caiga la acción. Todo se hacía por contrato."*

Que el informe de auditoria no detecta ningún documento en concreto que faltase en todos o en la mayoría de los expedientes. Que



a su entender el informe de auditoría, enfatiza que los informes técnicos que justificaban la necesidad de aprobar las contrataciones eran escuetos, pero no que faltasen o no se hayan realizado.

Declaración de Fernando Agustín Potroel

Con fecha 15 de abril de 2025, se le recibió declaración testimonial a Fernando Agustín Potroel, que se desempeña como abogado del staff de asuntos jurídicos, y participa del Comité de Control de Auditoría del INPROTUR.

En relación a la deuda dijo que: *"El INPROTUR, fue creado en el marco de la ley nacional de turismo, nos otorga como misión, promover la actividad turística en el exterior, de allí que se contrata constantemente con proveedores extranjeros, pero no es habitual que haya deuda. Los pliegos en las contrataciones regulan las formas de pagos.(...) En este caso, se produjo por normativa del Banco Central, que impidió los pagos al 10 de diciembre de 2023, en el cambio de gestión. Sobre los expedientes, que tenían deudas, se hizo esta auditoria"*

En relación al dinero recaudado, a través del impuesto previsto en la ley 25997, el Fondo Nacional del Turismo dijo que: *" Se formula un proyecto de presupuesto, y se establecen las metas, sobre eso interviene la*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

oficina nacional de presupuesto ONP, consolidan un proyecto de presupuesto. Aprobado, se distribuyen los créditos presupuestarios a través de decisión administrativa del Jefe de Gabinete. Es el procedimiento reglado para todos los organismos públicos."

Explicó, por otro lado, que por participar del Comité De Control De Auditoria, suele estar al tanto de algunas observaciones que hacen los órganos de control en relación a los expedientes, en general las observaciones suelen ser por falta de motivación o argumentación de la necesidad de la contratación o falta de documentación, que son situaciones sobre las que siempre se trabaja para mejorar.

Agregando que: *"La auditoria realizada por el Ministerio del Interior, denota mucho desconocimiento de la ctividad propia del instituto. Por ejemplo observaban que no había competencia para elegir el proveedor elegido en una feria. Desconociendo que son proveedores únicos. También porque se participaba de una feria y no de otra, cuando hay ferias que son realmente importantes y otras no. Por ejemplo FITUR de España. ."*

Por último dijo en relación al reglamento de compras y contrataciones del INPROTUR, que tiene excepciones de la



presentación de garantías en varios supuestos. Que el régimen de compras de la Administración Nacional también prevé excepciones a la presentación de garantías. Que ese tipo de observación denota desconocimiento del sector en el que trabajan. Nunca desde que trabaja en el Instituto se tuvo que ejecutar una garantía.

Informes respecto de la deuda de INPROTUR y de la Tesorería General de la Nación.

Ahora bien, en relación a lo expresado por el personal de INPROTUR en sus testimoniales respecto de la deuda en moneda extranjera, se pidieron informes a efectos de contrastar sus dichos. Se solicitó al INPROTUR las órdenes de pago que libró entre los años 2019 y 2023 a proveedores domiciliados en el extranjero y que fueron devueltas por la Tesorería General de la Nación.

El Instituto envió dichas órdenes, remitiendo un listado consolidado e informando que la totalidad de las órdenes de pago devueltas durante el período consultado corresponden al ejercicio 2023. Haciendo saber que la mayoría de aquellas órdenes de pago (75 de 83) fueron devueltas a la espera de que el Banco Central de la República Argentina otorgase la conformidad previa que exigía el





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

punto 2.4 de la Comunicación A 7917, el cual establecía: “El acceso al mercado de cambios para pagos por servicios de no residentes prestados y/o devengados hasta el 12.12.23 (...) requerirá la conformidad previa del BCRA”. Por otra parte, cumpla en informar que las mencionadas órdenes de pago caducaron el 31 de diciembre de 2024 por aplicación del artículo 44 de la Ley 11.672 (t.o. 2014). Sin embargo, cabe destacar que esa caducidad obedece solo al tiempo transcurrido, “es de orden administrativo y no implica la pérdida de derechos por parte del acreedor, en la medida que no hubiere operado la prescripción legal del derecho”.

Órdenes impagas informadas por el INPROTUR

Nro PRE	Beneficiario	Moneda	Importe M.Extranjera	Importe Pesos (PRE)	Observaciones
982	Bureau Comunicaciones S.A.S.	USD	2.057,50	\$ 739.671,25	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
985	AVIAWORLD LLC	USD	112.021,00	\$ 40.327.560,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
991	DUGLO ENTERTAINMENT GROUP LLC	USD	25.000,00	\$ 9.000.000,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
992	DUGLO ENTERTAINMENT GROUP LLC	USD	25.000,00	\$ 9.000.000,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1003	GT3 CUP EVENTOS ESPORTIVOS LTDA.	USD	24.500,00	\$ 8.820.000,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
999	LAIKA SA	USD	119.999,97	\$ 43.199.989,20	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
998	SAS FACTSTORY	USD	16.200,00	\$ 5.832.000,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
997	TRES60 LLC	USD	11.230,00	\$ 4.042.800,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1013	OLEOVOLE S.A.	USD	48.000,00	\$ 17.304.000,00	Sin Observaciones
1021	23rd Street Berk LLC	USD	8.500,00	\$ 3.080.825,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1026	BOTMAKER INC	USD	4.666,92	\$ 1.691.525,15	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1025	COMPANIA LATINOAMERICANA DE MARKETING Y COMUNICACION S.A. de CV	USD	75.000,00	\$ 27.183.750,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1022	OPERADORA TRAVEL SHOP SA de CV	USD	2.791,67	\$ 1.011.840,79	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1064	ASESORIAS TCC SPA	USD	101.500,00	\$ 36.915.550,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1037	DESTINOS INN INC	USD	500.000,00	\$ 181.550.000,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1055	OLEOVOLE S.A.	USD	33.333,35	\$ 12.123.339,40	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1063	OLEOVOLE S.A.	USD	30.000,00	\$ 10.911.000,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1071	DUGLO ENTERTAINMENT GROUP LLC	USD	25.000,00	\$ 20.171.250,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1078	The Associated Press	USD	13.333,33	\$ 10.765.330,64	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1081	Travelscape LLC	USD	19.561,90	\$ 15.794.278,06	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1082	23rd Street Berk LLC	USD	8.500,00	\$ 6.862.900,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA

1082 23rd Street Berk LLC
Páico Electrónico incorporado



Nro PRE	Beneficiario	Moneda	Importe M.Extranjera	Importe Pesos (PRE)	Observaciones
1058	Dpa Deutsche Presse-Agentur GmbH	Euro	8.880,00	\$ 3.487.059,67	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
501	Virtuoso Ltd	USD	7.930,00	\$ 2.031.666,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
653	We Work Together Productions LLC	USD	12.000,00	\$ 4.200.000,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
754	Bureau Comunicaciones S.A.S.	USD	2.057,50	\$ 720.125,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
738	DUGLO ENTERTAINMENT GROUP LLC	USD	25.000,00	\$ 8.751.250,00	Sin Observaciones
732	We Work Together Productions LLC	USD	15.000,00	\$ 5.250.750,00	Sin Observaciones
751	We Work Together Productions LLC	USD	12.000,00	\$ 4.200.000,00	Sin Observaciones
771	AVIAREPS PERU S.A.	USD	42.000,00	\$ 14.700.000,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
770	AXON COMUNICACION INTERNATIONAL CORP.	USD	49.370,00	\$ 17.279.500,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
764	TRES60 LLC	USD	11.230,00	\$ 3.930.500,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
793	BOISCHIO COMUNICACAO LTDA	USD	13.500,00	\$ 4.725.675,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
798	JUNCOS ENTERTAINMENT GROUP, LLC	USD	93.750,00	\$ 32.817.187,50	Sin Observaciones
794	RAFAEL VIVIAN GMEINER	USD	25.610,56	\$ 8.964.976,53	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
817	JUNCOS ENTERTAINMENT GROUP, LLC	USD	93.750,00	\$ 32.821.875,00	Sin Observaciones
819	AVIAREPS COLOMBIA SAS	USD	37.150,00	\$ 13.006.215,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
823	GT3 CUP EVENTOS ESPORTIVOS LTDA.	USD	49.000,00	\$ 17.154.900,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
838	BOTMAKER INC	USD	2.250,00	\$ 787.387,50	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
839	MARIA PATRICIA CHABOT ARROSPIDE	USD	34.730,00	\$ 12.153.763,50	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
841	BLUE OAK & BRANDS CONSULTING LIMITADA	USD	45.523,00	\$ 15.930.773,85	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
842	NEWMEDIA CREATIVE TECHNOLOGY STUDIO S.L.	USD	297.050,00	\$ 103.952.647,50	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
865	OLEVOLE S.A.	USD	33.333,33	\$ 11.669.998,83	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
	Meto Pizarruto Incorporado 954 (C.I. 27.044.8) Acta de Incorporación: 09/05/2023 Cuanto: 27225002601	USD	48.000,00	\$ 16.804.800,00	Sin Observaciones

Nro PRE	Beneficiario	Moneda	Importe M.Extranjera	Importe Pesos (PRE)	Observaciones
724	EXCLUSIVAS LATINOAMERICANAS ELA, SL	Euro	7.350,00	\$ 2.751.667,28	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
772	Fundacion Ferias y Exposiciones de Ourense (Expourense))	Euro	19.000,00	\$ 6.987.820,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
820	Corporacion Comunicacion Iberoamericana Barcelo & Asociados	Euro	114.855,00	\$ 42.667.610,29	Sin Observaciones
843	EXCLUSIVAS LATINOAMERICANAS ELA, SL	Euro	7.350,00	\$ 2.747.294,76	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
871	EXCLUSIVAS LATINOAMERICANAS ELA, SL	Euro	7.350,00	\$ 2.723.511,63	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
866	Viajes el Corte Ingles S.A.	Euro	22.000,00	\$ 8.152.007,60	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
912	2013 Think Tank SL	Euro	91.291,14	\$ 33.793.889,46	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
905	ARGE Lateinamerika Service GmbH	Euro	8.575,00	\$ 3.189.273,17	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
925	Tour 2000 S.R.L.	Euro	15.000,00	\$ 5.644.837,50	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
923	TRAVEL-INSIGHT	Euro	46.318,50	\$ 17.430.693,72	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
939	Dpa Deutsche Presse-Agentur GmbH	Euro	8.880,00	\$ 3.414.835,97	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
941	Agenzia Nazionale Stampa Associata	Euro	5.000,00	\$ 1.929.912,50	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
942	Agenzia Nazionale Stampa Associata	Euro	10.000,00	\$ 3.859.825,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
955	EXCLUSIVAS LATINOAMERICANAS ELA, SL	Euro	7.350,00	\$ 2.890.113,35	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
956	EXCLUSIVAS LATINOAMERICANAS ELA, SL	Euro	7.350,00	\$ 2.890.113,35	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
954	JN Global Project SL	Euro	5.000,00	\$ 1.966.063,50	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
949	TUI SPAIN S.L.U.	Euro	35.000,00	\$ 13.762.444,50	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
960	ASICOTUR "ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA COOPERACIÓN TURISTICA"	Euro	21.375,00	\$ 8.448.133,16	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
1016	Hermanos Reynosos - Victor Gonzalo Reynoso und Rodrigo Andres Reynoso	Euro	6.000,00	\$ 2.360.077,20	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
	1038 2013 Think Tank SL ctico Electrico Incorporado Acta de Incorporación: 09/05/2023	Euro	155.000,00	\$ 60.794.193,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA



#39003931#460471145#20250624140845859



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

Nro PRE	Beneficiario	Moneda	Importe M.Extranjera	Importe Pesos (PRE)	Observaciones
855	TRES60 LLC	USD	11.230,00	\$ 3.929.938,50	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
849	We Work Together Productions LLC	USD	15.000,00	\$ 5.249.250,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
850	We Work Together Productions LLC	USD	12.000,00	\$ 4.199.400,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
883	DUGLO ENTERTAINMENT GROUP LLC	USD	25.000,00	\$ 8.748.750,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
891	EXPERIENCIAS GENUINAS S.A. DE C.V.	USD	20.000,00	\$ 6.999.000,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
889	OLEVOLE S.A.	USD	33.333,33	\$ 11.664.998,83	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
898	International Gay & Lesbian Travel Association, Inc. (IGLTA)	USD	1.987,50	\$ 695.525,63	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
893	Bureau Comunicaciones S.A.S.	USD	2.057,50	\$ 720.022,13	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
904	LAIKA SA	USD	200.000,01	\$ 69.990.003,50	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
918	OPERADORA TRAVEL SHOP SA de CV	USD	5.508,33	\$ 1.927.640,08	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
924	COMPANIA LATINOAMERICANA DE MARKETING Y COMUNICACION S.A. de CV	USD	75.000,00	\$ 26.257.500,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
930	TC WORLD PUBLICIDADE LTDA	USD	40.000,00	\$ 14.000.000,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
936	BOTMAKER INC	USD	5.038,64	\$ 1.764.027,86	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
940	SAS FACTSTORY	USD	7.500,00	\$ 2.650.875,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
943	The Associated Press	USD	13.333,33	\$ 4.745.998,81	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
948	23rd Street Berk LLC	USD	8.500,00	\$ 3.034.075,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
944	EBS FEIRAS E EDITORA LTDA.	USD	6.500,00	\$ 2.320.175,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
946	Travelscape LLC	USD	10.295,30	\$ 3.674.907,34	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
958	We Work Together Productions LLC	USD	15.000,00	\$ 5.385.000,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA
957	We Work Together Productions LLC	USD	12.000,00	\$ 4.308.000,00	Devuelta por TGN por aguardando Autorizacion del BCRA

Respecto de ello, la Tesorería General de la Nación fue consultada si entre los años 2019-2023, el INPROTUR ordenó pagos en dólares a proveedores del extranjero, que no fueron efectivizados por esa Tesorería a raíz de las restricciones cambiarias y, en su caso, que remitiera las órdenes impagas.

Al respecto, la Dirección de Contencioso Administrativo del Ministerio de Economía informó que compulsado el Sistema Integrado de Información Financiera Internet e-SIDIF, se registran pagos ordenados por el Instituto Nacional de Promoción Turística



INPROTUR en el año 2023 a ser cancelados por medio de pago nota a favor de beneficiarios del exterior, cuyas órdenes de pago han sido devueltas, por Tesorería General de la Nación al Servicio Administrativo Financiero de dicho Instituto (SAF 119,) por aplicación de la COMUNICACIÓN "A" 7917 del Banco Central de la República Argentina.

Órdenes impagas informadas por la TGN

SAF119	PRE	2023	391157	832845	OLEOVILE S.A.	Nota de Pago	11.654.988,03	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	399843	609482	2013 Think Tank SL	Nota de Pago	33.792.889,46	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	411559	1614269	TRAVEL-INSIGHT	Nota de Pago	17.430.693,72	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	411556	1529557	COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE MA	Nota de Pago	26.257.500,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:54
SAF119	PRE	2023	411553	627952	Tour 2000 S.R.L.	Nota de Pago	5.648.837,50	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	424291	1072347	BOYAKER INC.	Nota de Pago	1.764.627,86	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	422512	1568273	Ona Onadoney Pese-Agentur Gm	Nota de Pago	3.474.825,97	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	428513	1563264	SAS FACISTORY	Nota de Pago	2.658.875,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	439203	1636009	Travelscape LLC	Nota de Pago	3.674.907,34	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	445727	627315	TUI SPAIN S.L.U.	Nota de Pago	13.782.444,50	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	445722	538030	JN Global Project SL	Nota de Pago	1.966.063,50	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	445729	961089	EXCLUSIVAS LATINOAMERICANAS EL	Nota de Pago	2.890.113,35	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:26
SAF119	PRE	2023	445728	961089	EXCLUSIVAS LATINOAMERICANAS EL	Nota de Pago	2.890.113,35	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:26
SAF119	PRE	2023	445732	859414	We Work Together Productions	Nota de Pago	4.308.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:26
SAF119	PRE	2023	445724	859414	We Work Together Productions	Nota de Pago	5.385.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:26
SAF119	PRE	2023	452578	1527005	LAIKA SA	Nota de Pago	43.199.969,20	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:26
SAF119	PRE	2023	357922	1479532	TRESKO LLC	Nota de Pago	3.930.500,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:26
SAF119	PRE	2023	386686	679418	NEWMEDIA CREATIVE TECHNOLOGY'S	Nota de Pago	103.952.647,50	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:26
SAF119	PRE	2023	392666	622674	Viajes el Corte Ingles S.A.	Nota de Pago	8.152.007,60	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	399380	524212	Bureau Comunicaciones	Nota de Pago	720.002,13	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:26
SAF119	PRE	2023	396762	647367	IGTA	Nota de Pago	695.525,63	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	454820	608478	Doma Sports SI	Nota de Pago	1.573.933.600,00	31	Solicitud en poder del Organismo a la espera de la autorización del BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:19
SAF119	PRE	2023	413157	1593463	TC WORLD VIAGENS E TURISMO LTD	Nota de Pago	14.000.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	422613	1565869	The Associated Press	Nota de Pago	4.745.998,81	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	439304	1525556	EB5 FERAS E EDITORIALDA.	Nota de Pago	2.320.175,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	439306	1562134	23rd Street Bank LLC	Nota de Pago	3.034.075,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	425370	1474977	AVIAWORLD LLC	Nota de Pago	40.327.560,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	438214	1563843	Hermanos Remonios - Victor Gon	Nota de Pago	2.200.077,20	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:26
SAF119	PRE	2023	461839	1562124	23rd Street Bank LLC	Nota de Pago	3.080.025,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	471479	1602144	ASESORIAS TCC SPA	Nota de Pago	36.914.550,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:26
SAF119	PRE	2023	375319	1502400	GTS CLUB EVENTOS SPORTIVOS LTD	Nota de Pago	17.154.900,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	04/04/2024	13:26
SAF119	PRE	2023	393104	702391	EXPERIENCIAS GENUINAS S.A. DE	Nota de Pago	6.999.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53
SAF119	PRE	2023	395938	607336	ARGEL Latenamexa ServiceGmbH	Nota de Pago	3.189.272,17	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA.	26/03/2024	13:53





Poder Judicial de la Nación
**JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
 FEDERAL 6**

Comprobante										
Est. Em.	Tipo	Ejer.	Nro. S/DIF	Beneficia-	Denominación Beneficiario	Medio Pago	Importe	Motivo	Observaciones	Fecha
SAF119	PRE	2023	227020	531187	Virtuoso	Nota de Pago	2.011.665,00	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	319200	1546870	AVIAREPS COLOMBIA SAS	Nota de Pago	11.026.215,00	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	320005	1397684	DUGLO ENTERTAINMENT GROUP LLC	Nota de Pago	20.171.250,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	491592	1565869	The Associated Press	Nota de Pago	15.785.330,64	31	Solicitud en poder del Organismo a la espera de la Autorización del BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	491598	1635009	TravelScope LLC	Nota de Pago	15.784.278,06	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	491599	1562134	23rd Street Bank LLC	Nota de Pago	5.882.900,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	331568	534312	Bureau Comunicaciones	Nota de Pago	793.123,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	337623	1593462	ALION COMUNICACION INTERNETOLUA	Nota de Pago	17.278.930,00	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	363622	1599019	BOSSCHO COMMUNICACAO LTDA	Nota de Pago	4.725.675,00	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	363623	1591089	RAFAEL VIVIAN GIMENER	Nota de Pago	8.964.978,53	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	350401	539414	We Work Together Productions	Nota de Pago	4.200.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	350470	1227574	MARIA PATRICIA CHABOT ARROSPID	Nota de Pago	12.163.761,50	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	390668	832845	OLEVOLE S.A.	Nota de Pago	16.804.800,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	390674	832345	OLEVOLE S.A.	Nota de Pago	11.689.998,83	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	390680	1327805	LANA SA	Nota de Pago	69.990.003,90	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	400211	1595005	OPERADORA TRAVEL SHOP SA de CV	Nota de Pago	1.927.640,08	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	423614	1507980	AGENCIA ANSA	Nota de Pago	1.929.912,50	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	423615	1507980	AGENCIA ANSA	Nota de Pago	3.859.823,00	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	448225	1004245	ASCUTOR	Nota de Pago	8.448.133,16	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	448227	531012	Bureau Comunicaciones	Nota de Pago	739.671,25	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	452390	1397684	DUGLO ENTERTAINMENT GROUP LLC	Nota de Pago	9.000.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	452392	1397684	DUGLO ENTERTAINMENT GROUP LLC	Nota de Pago	9.000.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	452377	1479532	TRES60 LLC	Nota de Pago	4.042.800,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	452378	1583284	SASFACTORY	Nota de Pago	5.832.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	452382	1502480	GTE CUP EVENTOS ESPORTIVOS LTD	Nota de Pago	8.820.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	459491	832345	OLEVOLE S.A.	Nota de Pago	17.264.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	461931	1565005	OPERADORA TRAVEL SHOP SA de CV	Nota de Pago	1.011.849,79	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	461937	1529587	COMPANIA LATINOAMERICANA DE MA	Nota de Pago	27.183.750,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	461939	1073247	BOTMAKER INC	Nota de Pago	1.691.525,15	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	466344	1140987	DESTINOS IN INC	Nota de Pago	181.580.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	466344	609482	2013 Tanki Tank SL	Nota de Pago	60.794.192,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	471490	832345	OLEVOLE S.A.	Nota de Pago	12.183.358,40	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	471454	1598873	Opai Dedicado- Presse-Agentur Gm	Nota de Pago	3.487.059,67	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	471472	832345	OLEVOLE S.A.	Nota de Pago	10.911.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	359794	1510371	AVIAREPS PERU S.A.	Nota de Pago	14.700.000,00	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	359793	569598	Eupourse	Nota de Pago	6.987.820,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	382435	1073247	BOTMAKER INC	Nota de Pago	781.387,50	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	386683	1530188	BLUE CAK & BRANDS CONSULTING L	Nota de Pago	15.937.771,85	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024
SAF119	PRE	2023	388771	839414	We Work Together Productions	Nota de Pago	5.249.250,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	388770	839414	We Work Together Productions	Nota de Pago	4.199.400,00	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	388775	1479532	TRES60 LLC	Nota de Pago	3.829.988,50	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	390665	940108	EXCLUSIVAS LATINOAMERICANAS EL	Nota de Pago	2.723.511,63	31	SOLICITUD EN PODER DEL ORGA LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	04/04/2024
SAF119	PRE	2023	393762	1397684	DUGLO ENTERTAINMENT GROUP LLC	Nota de Pago	8.748.750,00	31	SOLICITUD EN PODER DE ORGANISMO A LA ESPERA DE LA AUTORIZACION DEL BCRA - COM A 7917 BCRA	26/03/2024

Por último, se consultó a la Procuración de Investigaciones Administrativas, realice sus consideraciones con el fin de analizar si era dable su intervención en la presente, oportunidad en la que expresó que: *"...se sugiere que esta Procuraduría no debería intervenir activamente en el presente caso traído a estudio. No obstante lo cual, a mérito de la relevancia jurídico penal que surge de los extremos fácticos del caso en análisis, vistas las auditorias desplegadas y la radicación en sede judicial de las irregularidades detectadas, considerando las atribuciones conferidas por el*



art. 27 de la Ley 27.148, se sugiere instar a la autoridad administrativa de la Vicejefatura de Gabinete de Ministros a que proceda a la apertura de actuaciones sumariales con el objeto de corroborar o desvirtuar la comisión de irregularidades en el INPROTUR por la deuda exigible en moneda extranjera al 7/12/23 y, en consecuencia, determinar las responsabilidades patrimoniales/disciplinarias que pudieran ser pasibles de reproche..."

Análisis del caso

A efectos de circunscribir el objeto de la presente, surge de las constancias de la causa que Alejandro P. Amaro y Verónica A. Sindoni, en representación del Estado Nacional (Min. del Interior), denunciaron irregularidades en las contrataciones efectuadas por el Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR).

Según informan en su denuncia, informes y auditorias llevados a cabo por el cambio de autoridades del ejecutivo nacional (Informe de Entrega y Recepción SIGEN, Dto. N° 126/23), revelaron la existencia de deuda exigible al 7 de diciembre de 2023 en moneda extranjera originada en la contratación de bienes y servicios.

A raíz de ello, se solicitó un relevamiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Interior, que tuvo lugar mediante





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

la Nota NO-2024- 49318745-APN-UAI#MI (Informe UAI INPROTUR N° 010/2023), en la que se analizó una muestra de 18 contrataciones, cuyo valor representaría el 78.41% de la deuda.

En dicha pieza se habrían detallado también irregularidades generales y particulares, por ejemplo, la contratación a partir de propuestas hechas por terceros, la falta de garantías de mantenimiento de oferta, la falta de emisión de las órdenes de compra, propuestas hechas en idioma extranjero, la falta de intervención de la Comisión Receptora, entre otras.

En principio señalaremos que la mayor parte de las irregularidades expresadas en la denuncia se relacionan con que la auditoría realizada por el Ministerio del Interior que dio inicio a la presente causa, fue realizada sin el asesoramiento del Instituto y sin conocimiento del reglamento que en ese momento se utilizaba. Las conclusiones fueron observadas según el reglamento que rige para la Administración Pública Nacional, y no con el que en ese momento era imperativo para el INPROTUR.

Por ejemplo, las contrataciones directas fueron explicadas por el personal de INPROTUR, teniendo en cuenta que las mismas se



#39003931#460471145#20250624140845859

realizaron en los casos en que se debía contratar a una persona en particular que pudiera publicitar la marca "Argentina" (ej. Colapinto) , por lo tanto la acción era específica porque dependía que la haga esa persona en un momento en particular, y que por otro lado ese tipo de acciones estaban permitidas en el reglamento específico que regía para INPROTUR.

Respecto de la garantías todos los funcionarios y empleados al ser preguntados fueron contestes en explicar por qué no se solicitaba esa garantía, y que no requerirla, no generaba riesgo alguno, toda vez que los pagos se realizaban después de realizada la acción. Si dichas garantías eran requeridas, los proveedores, que son específicos para el rubro, no se presentaban para realizar las acciones, por lo costoso de la garantía y el tiempo de demora en su otorgamiento.

Estas eran solicitadas solo en casos de contrataciones que se prolongaban en el tiempo, y por otro lado la excepción al pedido también estaba prevista en el reglamento del INPROTUR que regía en ese momento, aclarando que el reglamento fue modificado y que ya no se solicitan en el reglamento actual que rige para el Instituto.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

Por otro lado, se puede observar el INPROTUR tenía un manejo patrimonial bastante acotado, y controlado, que de hecho el presupuesto previsto en la ley solo era autorizado a usar en un porcentaje muy pequeño. No se vislumbra ningún beneficio personal por parte de los funcionarios que en ese momento estaban a cargo, la deuda fue explicada y no se denunció otro tipo de anomalía de tipo patrimonial.

En relación a las traducciones, el reglamento interno del INPROTUR no las requería.

Si bien se puede entrever algún tipo de desprolijidad o irregularidad administrativa, o algún tipo de omisión contractual, las mismas podrían llegar a ser materia de sanción interna o disciplinaria, o en todo caso resolverse en sede administrativa, pero no se vislumbra algún tipo de maniobra fraudulenta organizada, que pueda ser parte de un reproche penal.

En todos los casos, se puede observar que se trató de cuestiones internas del Instituto pero que las mismas no son constitutivas de delitos.



Además, la omisión de consulta al organismo implicado infringe principios básicos de contradicción, afectando la validez procesal de los informes que sirvieron de base para la denuncia.

Ahora bien, respecto de la deuda extranjera, que en el caso sería lo más relevante a analizar en la denuncia y a toda luz tendría algún tipo de relevancia penal si el destino de esos fondos fuera fraudulento o no pudiera ser acreditado, lo cierto es que se desprende de los informes que la deuda se debió a la falta de pago por parte de la Tesorería General de la Nación, amparándose en la circular del Banco Central en cuanto a las restricciones cambiarias ordenadas por el Estado -COMUNICACIÓN "A" 7917 del Banco Central de la República Argentina-.

Se puede observar de las imágenes que constan en la presente resolución que los proveedores que no fueron pagados por el INPROTUR coinciden con las órdenes impagas por la TGN, en virtud de la resolución del BCRA, mencionada en el párrafo anterior.

Por lo tanto, las órdenes de pago fueron emitidas pero no pudieron ser cobradas por los proveedores, toda vez que dicho pago no fue ibrado por la TGN.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

Lo que nuevamente nos lleva a la conclusión que la denuncia fue realizada sin consultar al organismo, ni siquiera se consultó a las nuevas autoridades para expliquen este tipo de circunstancias, una simple consulta o contraste de información hubiera dado respuesta a la deuda.

Se desprende de los informes y expedientes del Instituto, que la denuncia realizada por un organismo del estado- Ministerio del Interior- no fue precedida de una correcta investigación previa, se realizó la denuncia solo con las conclusiones de una auditoria sin base en el reglamento y en las circunstancias de tiempo y lugar.

Lo cierto es que dicho análisis, fue realizado sin buscar una respuesta a la deuda, fue un informe, que llevó a una denuncia y nunca se busco una explicación para las irregularidades que se observaban a simple vista, y si bien esto no pone en duda la validez y veracidad del misma, dado que la entidad que lo encomendó tiene facultades para ello, sus resultados fueron contradichos por las declaraciones testimoniales, por los informes y expedientes presentados.



Estas cuestiones debieron ser zanjadas internamente observando, si de las mismas surgía algún tipo de delito específico, pero ni siquiera se realizó en observación del reglamento que regía para el Instituto.

En efecto, la justicia penal no se erige como una instancia examinadora de las decisiones adoptadas en los demás fueros; toda vez que existen las correspondientes vías recursivas a los fines de que las partes soliciten la revisión de las cuestiones que consideren en el proceso.

Si bien corresponde al Estado la protección de los ciudadanos mediante el derecho penal como herramienta a tales fines, esa función debe cumplirse dentro del límite de lo estrictamente necesario y por aplicación del principio de intervención mínima, que se encuentra integrado por el principio de subsidiaridad y el carácter fragmentario del derecho penal, por lo que habrá de considerarse la intervención estatal por medio del derecho penal sólo como último recurso o ultima ratio, en tanto y en cuanto toda otra forma de protección no hubiera





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

resultado suficiente y solamente para aquellos supuestos que resulten más peligrosos para tales bienes. (MIR PUIG, Derecho Penal Parte General, ed. Reppertor, 6° ta edición, Barcelona 2002, pag. 100 y 122).

Frente a este panorama, mal podría sostenerse la existencia de una maniobra delictiva pergeñada entre funcionarios públicos con el objeto de perjudicar las arcas del Estado, cuando la información reunida en la auditoria, no refleja un ilegítimo beneficio para éstas que pudiera responder a la connivencia de sus integrantes con las sucesivas autoridades que intervinieron a lo largo de la contratación.

Por lo tanto, los hechos bajo examen no podrían encuadrar dentro del delito, incumplimiento de los deberes de funcionario público y/o negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, ni en alguna otra figura que se encuentre prevista en el código de fondo.

En el marco de la instrucción se hallaron evidencias que dan cuenta de que los extremos denunciados fueron producto de una auditoría que se basó en consideraciones genéricas, de tipo administrativas y no de un posible hecho delictual específico.



Debe recordarse que tal como señala Maier, el procedimiento penal es, en gran medida, un método regulado jurídicamente de investigación histórica, ya que uno de sus fines consiste en averiguar la verdad acerca de una hipótesis histórica que constituye el objeto del procedimiento (Maier, Julio B. J. Derecho Procesal Penal. Fundamentos. Editores del Puerto. 2ª ed. Buenos Aires, 2004. Pág. 847). Sólo se pueden admitir como ocurridos los hechos o circunstancias que son acreditados mediante pruebas objetivas, lo cual impide que aquellas sean fundadas en elementos puramente subjetivos.

En este sentido, la sana crítica racional -sistema utilizado para la valoración de los elementos probatorios- establece la plena libertad de convencimiento de los jueces y exige que las conclusiones a que se llegue sean el fruto de las pruebas en las que se apoye.

En esta línea, continuar con una investigación en los términos y con esta amplitud de hipótesis, implicaría exceder los límites del poder punitivo estatal.

Al respecto, se pondera que en el marco de un Estado Constitucional de Derecho la puesta en marcha de una investigación





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
FEDERAL 6

judicial penal requiere de modo imprescindible que existan sospechas suficientes indicativas de la comisión de un delito, por lo que requerir la producción de medidas de prueba frente a un caso como el presente importaría realizar lo que en doctrina se denomina “excursión de pesca” (fishing excursión) cuando, en rigor de verdad, por el momento, y en base a los elementos incorporados, no existen sospechas serias y razonables acerca de la comisión de los hechos individualizados.

En esa inteligencia, se ha sostenido que: *“el principio es el de la razonabilidad, que debe vincularse con el de la causa probable, para no caer en actividades generales que oculten un ejercicio arbitrario de las facultades concedidas por la ley, para descubrir y castigar a quienes cometen delitos”*. (Ver doctrinas de los fallos Brinegar US 160 175, Carrol, vs. US y Draper vs. USA 307, 313).

Dicho ello, consecuentemente con todo lo expuesto en los párrafos que anteceden, y toda vez que no se ha verificado la realización de conducta alguna que haya puesto en riesgo bienes jurídicos protegidos y tipificados por nuestra legislación, es que



dispondré el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de delito, ello en función del art. 195 del Código Procesal Penal de la Nación.

Por lo cual, corresponde y así:

Resuelvo:

I.- Archivar las presentes actuaciones nro. 2123/2024 del registro de este Tribunal, por inexistencia de delito, en las que no se procesó a persona alguna (Art. 195, segundo párrafo del Código Procesal Penal de la Nación).

Notifíquese al Sr. Fiscal mediante cédula.

Ante mí:

